

Artículo sexto.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 6 de agosto de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 8.651, interpuesto por don Silverio Noval García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.651, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Silverio Noval García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 29 de marzo de 1962, sobre indemnización por baja voluntaria en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Silverio Noval García contra Orden del Ministerio de Comercio de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, que aprobó la liquidación de indemnización por baja voluntaria del recurrente en el servicio de dicho Organismo, debemos declarar y declarámoslo no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la

Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 6 de agosto de 1963.

ULLASTRES

Ilmo Sr Subsecretario de Comercio

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan «funciones delegadas» al Banco de Medina, de Medina del Campo (Valladolid).

Como ampliación del anexo A de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de dicho año, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951 ha otorgado «funciones delegadas» al Banco de Medina, de Medina del Campo (Valladolid).

Madrid 6 de septiembre de 1963.—El Director adjunto.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,780	59,960
1 Dólar canadiense .....	55,233	55,399
1 Franco francés nuevo .....	12,199	12,235
1 Libra esterlina .....	167,246	167,749
1 Franco suizo .....	13,852	13,893
100 Francos belgas .....	119,805	120,165
1 Marco alemán .....	15,017	15,062
100 Liras italianas .....	9,626	9,654
1 Florin holandés .....	16,553	16,602
1 Corona sueca .....	11,512	11,546
1 Corona danesa .....	8,654	8,660
1 Corona noruega .....	8,353	8,378
1 Marco finlandés .....	18,555	18,610
100 Chelines austriacos .....	231,712	232,409
100 Escudos portugueses .....	208,432	209,059

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental número 17, de esta capital, en providencia de ayer, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario seguidos por don Agustín Pascual Cayuela contra doña Teresa Millán Báez, por el presente se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fué el de ciento setenta mil pesetas, la siguiente finca hipotecada:

Parcela o porción de terreno, parte bosque y parte yermo, sita en el término de Sardañola, procedente de la heredad «Fatój dels Hurchs»; contiene un edificio en construcción que se compondrá de semisótanos, planta baja y un piso; su extensión superficial, en junto, es de treinta y cinco mil setecientos ochenta palmos cuadrados, equivalentes a mil trescientos cincuenta y un metros setenta y siete decímetros, también cuadrados, poco más

o menos; linda, en junto: Por el Norte, con mayor finca de la que se segregó, la que se describe, propia de don Enrique Trilla; por el Este, mediante una calle en proyecto, con dicha mayor finca del señor Trilla y parte con la de don Francisco Se-canell; por el Sur, con finca de doña Carolina Trilla; por el Oeste, con el camino de Can Marçot. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell en el tomo 1.163 del archivo, libro 19 de Sardañola, folio 194, finca número 3.545, inscripción primera.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, a la derecha, primer patio, el día veintidós de octubre próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores a ciento veintisiete mil quinientas pesetas; que, con excepción del actor, todos los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta mencionado; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus due-

ños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los documentos de autos, con la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de la subasta, de escritura y demás hasta la entrega de los bienes, inclusive, y pago de derechos reales serán a cargo del rematante.

Barcelona, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario (ilegible).—5.639.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital, en

resolución del día de hoy dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Walter Scherck Cantor, al amparo de lo prescrito en los artículos 123 y 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Alberto Peters Coenen, por el presente se anuncia nuevamente y con la calidad de primera vez, la venta en pública subasta, término de veinte días y precio fijado por las partes en la escritura de deudor base del procedimiento que luego se dirá, de la siguiente finca en ella especialmente hipotecada:

Pieza de tierra de superficie cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos metros y cinco decímetros cuadrados, en la que hay construida una casa vivienda de planta baja de veintidós metros de ancho por veintidós de largo, o sea un total superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, estando circundada por el resto del terreno y sita en término de Cervelló, provincia de Barcelona, que fue pertenencia de la heredad Torre Vileta; linda: al Norte, con terreno de don Pablo Majo y don Francisco Mascaró; al Sur, con la carretera de Barcelona a Valencia; al Este, con don Pedro Calve o sus sucesores, don Benito Busquets e Ignacio García, y al Oeste, con porción segregada de la mayor de que ésta se segregó y que compró don Hubert H. Funke; inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felix de Llobregat, en el tomo 1.503 del Archivo, libro 30 del Ayuntamiento de Cervelló, folio 110, finca 1.165, inscripción primera.

Se ha señalado para el acto del remate de la antes descrita finca, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado en principio mencionado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, el día cuatro de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta es la suma de un millón doscientas cuarenta y cinco mil pesetas, en que las partes han valorado la finca.

Segundo.—Que la certificación del Registro de la Propiedad en cuanto a cargas, así como los demás documentos y antecedentes de los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta y hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la misma.

Tercero.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulte de autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda de la provincia) el diez por ciento del precio anteriormente dicho de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto.—Que una vez aprobado el remate el adquirente deberá consignar dentro del plazo de ocho días la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de la adquisición.

Sexto.—Que los gastos de subasta y demás hasta la entrega de bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Celestino de Barrera.—5.609.

#### CASTELLÓN DE LA PLANA

Don Antonio Rodríguez López, Juez Municipal de esta ciudad accidental en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la

suspensión de pagos de la Compañía Mercantil «General Exportadora de Agridos, Sociedad Anónima» (G. E. A. S. A.), domiciliada en esta capital, calle Herrero, número 23, representada por el Procurador don José María Tirado Adell, en cuyo expediente han sido nombrados Interventores los Profesores mercantiles don Juan Bautista Puig Ferrera, de esta vecindad, con domicilio en calle P. de Granana, número 7, y don Miguel Igual Sales, también de esta vecindad, con domicilio en plaza del Pintor Carbó, número 1, y por parte de los acreedores al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas en la persona que legalmente lo represente.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de suspensión de pagos de veintidós de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Castellón de la Plana a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Antonio Rodríguez.—El Secretario (ilegible).—6.126-3.

#### CHINCHÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Chinchón y su partido, por proveído de esta fecha, dictado en expediente que tramita este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de don Luis Sánchez-Bravo Sánchez, hijo de Francisco Sánchez-Bravo de la Torre y de Rosario Sánchez Sánchez, nacido el día 29 de junio de 1911 en Morata de Tajuña, que contrajo matrimonio con doña Carmen Pinto y Tejero, cuyo último domicilio lo tuvo en la indicada localidad, se anuncia por medio del presente la tramitación del referido expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Chinchón a veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.492. y 2.º 7-9-1963

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Manuel María Rodríguez Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido judicial de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita prevención de abintestado por muerte de don Bernardo Mouriz Leyte, o Mauriz Leyte, nacido el día 29 de noviembre de 1884, hijo de Bernardo y de Eulalia, viudo, y vecino que fue de esta ciudad, en la que falleció el día quince de mayo del corriente año, sin dejar descendientes, ni otros parientes conocidos, dentro del cuarto grado, y sin haber otorgado testamento, lo que se hace saber para que las personas que se crean con derecho a la herencia dejada por dicho causante comparezcan ante este Juzgado, a reclamario dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna.

Dado en El Ferrol del Caudillo a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, R. Chanterero.—6.115.

#### LA BISBAL

Don Enrique Roura Martí, Juez comarcal de la ciudad de La Bisbal en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Antonio Puigvert Matabosch en nombre de don Jorge Planas Fuentes y de don Francisco Nogué Ogué contra doña Emerita Bruguera Gisbert, mayor de edad, con domicilio en calle Santa Ana, 49, del vecindario de Estarrit, término municipal de Torroella de Montgrí, se acordó anunciar la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

«Casa señalada con el número 29 (hoy 49), compuesta de planta y un piso, con un edificio en ruinas destinado a pajar, y además un huerto a su espalda unido y un solar al frente, midiendo en total la superficie de setecientos quince metros ochenta centímetros cuadrados, situada en la calle de Santa Ana, del pueblo de Estarrit, término municipal de Torroella de Montgrí, Linda: Al Este, derecha, con casas de Teresa Planas y de Juan Villenas, mediante androna, vulgo «Cadeny»; al Sur, frente, con dicha calle de su situación; al Oeste, izquierda entrando, con casa de Pablo Massaguer; y al Norte, espalda, con Montaña comunal.

Inscrita en el tomo 1.282, folio 102 vuelto, finca 4.613, inscripción sexta.»

Se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día 24 de octubre próximo y hora de las diez treinta de su mañana; que el tipo de subasta será el de tipo fijado en la escritura de hipoteca, o sea el de noventa y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la reza cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en La Bisbal a 5 de agosto de 1963. El Secretario, Rufino Sánchez.—El Juez, Enrique Roura Martí.—5.649.

#### MADRID

Don Faustino Molinero Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Procurador don José Muñoz Ramírez, en nombre y representación del Banco de Crédito Industrial, contra las Entidades «Minerales de Cartagena, S. A.» y «Sociedad Especial Minera Buena Unión», sobre reclamación de un crédito hipotecario de 3.354.633,55 pesetas, juntamente con los intereses legales, costas y gastos, en cuyo procedimiento sumario he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca que a continuación se relaciona, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo de la misma en la escritura de constitución de hipoteca, bajo las condiciones que se expresarán, para cuyo remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, se señala el día dieciocho de octubre próximo y hora de las doce.

#### Finca

Una explotación industrial que forma un cuerpo de bienes dependiente del lavadero denominado «Belleza» y que está formada por las doce fincas extensamente descritas en la escritura de constitución de hipoteca, existiendo construido e instalado, como parte integrante de la finca deslindada bajo este número, diecisiete casas, cinco naves, trece balsas, una caseta, un depósito cilíndrico y demás enseres y motores e instalaciones hidráulicas y eléctricas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al folio 16 del li-

bro 198 de su tercera sección, finca número 10.090. Pertenece en pleno dominio a «Minerales de Cartagena, S. A.». La referida finca está tasada en dicha escritura en la cantidad de seis millones quinientas mil pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas, importe del 75 por 100 de dicha valoración, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de la referida cantidad de 4.875.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de La Unión a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que por tratarse de concesiones mineras, la adjudicación que, en su caso, se haga tiene el carácter de provisional hasta que se autorice su adquisición por el Ministerio de Industria, a los efectos de los artículos 35 de la Ley de Minas y 119 de su Reglamento, debiendo comprometerse además el adjudicatario al cumplimiento de las condiciones impuestas a las concesiones objeto de subasta y disposiciones del Ramo de Minas y órdenes de sus Autoridades.

Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Faustino Mollinedo Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).—6.135-3.

Por el presente, en virtud de providencia del día de hoy, se ha acordado por el señor Juez de Primera Instancia número quince de Madrid, Magistrado, don Faustino Mollinedo Gutiérrez, por licencia del titular la venta en pública subasta de la finca que se dirá, para la efectividad de un crédito hipotecario en autos seguidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Wenceslao Vega Ramiro, contra doña María Araceli y doña Margarita Fernández de Prado, en reclamación de 100.000 pesetas de principal, intereses y costas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, se ha señalado las once de la mañana del día tres de octubre próximo, con las condiciones que también se dirán:

Finca.—Hotel y terreno conocido por el nombre de los Nogales, sito en el casco de la villa de El Escorial, distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial, enclavado en el paseo público denominado Arboleda o Alameda, sin número de gobierno ni tampoco de manzana, hoy José Antonio, 14. Linda: frente, al Este, por donde tiene su entrada, con el mencionado paseo llamado Arboleda o Alameda; derecha, o sea, al Norte, con parcela de terreno que perteneció a don Joaquín Miñana, hoy de don Antolin Fernández; izquierda, o Sur, calle de Juan de Herrera y por el fondo, Oeste, con parte segregada. Tiene la forma de un cuadrilátero irregular, que mide una superficie de cuatrocientos diez metros treinta decímetros cuadrados.

#### Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pe-

setas, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario, Pedro Jiménez.—5.630.

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, con el número 379 de 1962, a instancia de don Antonio Guinda Cañellas, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Arturo de Diego Fernández y la Entidad «Cristal Unión, S. L.», en la persona de su apoderado don Arturo De Diego, sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diversos bienes muebles y efectos que fueron embargados a los demandados, cuya relación obra en autos, y que aquí se omite en honor a la brevedad y economía procesal, los que se encuentran depositados en poder del señor De Diego Fernández, y los tiene en su tienda de la calle de Hortaleza, número 52, de esta capital, habiendo sido valorados en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil setenta y una pesetas. Y los derechos de traspaso del local comercial, sin vivienda, de una superficie aproximada de cien metros cuadrados, dedicado a cristalería, enclavado en la finca número cincuenta y tres de la calle de Hortaleza, antes citada, que han sido valorados principalmente en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día uno de octubre próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose: Que indicados bienes muebles y derechos de traspaso salen a la venta en pública subasta, por primera vez, en la cantidad en que, respectivamente, han sido valorados, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado y establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico de las sumas indicadas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que en cuanto a los derechos de traspaso y conforme a lo ordenado en la Ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para que el arrendador pueda ejercitar el derecho de tanteo, y que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, y destinario, durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo mandado, se expide y firma el presente

en Madrid a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—6.123-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía aquí seguidos por el Procurador señor García Pórras, representando a don Vicente Sancho Hernández, contra don Rufo Alonso Eliz, sobre pago de cantidad y que actualmente están en trámite de ejecución de sentencia, se anuncia por medio del presente que el día 4 de octubre próximo y hora de las once y media, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, la venta en pública y segunda subasta de la participación de finca embargada al demandado siguiente:

Mitad indivisa de una parcela en término de Valdemoro, paseo de la Estación, que linda: al Norte, en línea de 89 metros, con dicho paseo; al Sur, en línea de 90 metros, con tierras de don Blas Sicilia, y al Oeste, en línea de 58 metros, con parcela de los señores Sal y Menéndez. Tiene forma de un triángulo y su superficie es de 2.404 metros.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de ciento treinta y cinco mil pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento al que sirvió para la primera; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los que lo intenten en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que los autos y la certificación registral con la que han sido suplidos los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito aquí ejecutado, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente con el visto bueno de S. S. en Madrid a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—6.127-3.

#### MONOVAR

Don Carlos Arboledas Tagada, Juez de Primera Instancia del partido de Monovar.

Por el presente hago saber: Que por auto de siete de los corrientes, y a instancia de los acreedores, don Jesús Vázquez Sánchez, que gira en el comercio con el nombre de La Curtidora Alicantina y la Mercantil Palomares y Compañía, S. R. C., que se hallan representados por el Procurador don Francisco Hellín Almodóvar, se ha declarado en quiebra al industrial de Petrol don Francisco Calderón Saura, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a don Enrique Yáñez García y don Ramón Palomares Vidal, respectivamente, vecinos de Elca, quienes han aceptado el cargo.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo al Depositario o a los Síndicos luego que están nombrados, y se requiera a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del

quebrado para que lo manifiesten a los indicados Depositarios o Síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, y que el quebrado ha quedado inhabilitado para la administración de sus bienes.

Monóvar a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—6.125-3.

#### VERIN

Don Alfonso Villagómez Rodil, Juez de Primera Instancia de Verin.

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de don Narciso Diéguez Ucelayeta contra doña Concepción Diéguez Gómez y ocho más, se acordó emplazar por medio del presente a los siguientes demandados, residentes, al parecer en Madrid y con domicilio desconocido.

Doña María Adelaida Diéguez Ucelayeta. Don Enrique, doña Adelaida y don Luis Diéguez Sánchez.

Doña Dolores Sánchez Muñoz, por sí y como representante de su hijo menor, Benito Mariano Diéguez Sánchez.

Para que en término de nueve días siguientes al de la inserción de este anuncio comparezcan en autos, personándose en forma, bajo prevención de ser declarados rebeldes.

Dado en Verin a 23 de agosto de 1963.—El Secretario, José L. Vázquez.—El Juez de Primera Instancia, A. Villagómez.—5.578.

#### VILLARCAYO

Don Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Alejandro Sainz López, hijo de Benito y Brigida, nacido en Quintanilla de Sotoscueva en 27 de febrero de 1876 y siendo su último domicilio el de Quisicoedo, de donde desapareció hace cincuenta y seis años, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villarcayo a 23 de julio de 1963.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Selva Ramos.—5.579. 1.ª 7-9-1963

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### MADRID

En el expediente de proceso de cognición números 277-69 de orden de 1963, seguido en este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso tercero, a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en nombre y representación de don Ignacio Cediel Olmeda, contra don Juan Contreras Ochando, cuyo domicilio y paradero actuales son desconocidos, y don Leandro Casado, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto segundo, letra C, de la casa número 5 de la calle de José Miguel Gordoa de esta capital, ha recaído la siguiente:

«Providencia.—Juez: Sustituto señor Villanueva, Madrid, doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Dada cuenta de la precedente liquidación de la tasa; dese vista de la misma a la parte actora por término de ocho días y requirírasela para que haga efectivo su total importe; sustánciese esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia de este Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento; se tiene por personado y por parte en este expediente en nombre del demandante al Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla; confiérase traslado de la demanda con su copia a

los demandados, empiazándoles en forma legal para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal y la contesten, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el proceso en su rebeldía; y para que tenga efecto el emplazamiento por lo que respecta al demandado don Juan Contreras Ochando, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, hágase dicho emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia, y que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, entregándose aquéllos al actor para su curso y cumplimiento, intentándose además el emplazamiento en el cuarto objeto de estos autos; y como se pide en el segundo otro si digo devuélvase al actor el poder presentado, dejando nota.—Lo mando y firma S. S.ª doy fe.—Pablo Villanueva Santamaría. Ante mí, Manuel Espinosa.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Juan Contreras Ochando, cuyo domicilio y paradero se ignoran al que se hace saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido la presente en Madrid a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez Municipal sustituto, Pablo Villanueva y Santamaría.—6.134-3.

#### JUZGADOS COMARCALES

##### SALAS (OVIEDO)

Don José Marinorodríguez Gómez, Juez comarcal y encargado del Registro Civil de Salas (Oviedo).

Hago saber: Que por doña María del Pilar López Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, natural de San Antolín, de este municipio, presentó ante el Juzgado Municipal de Madrid-Vicálvaro, lugar donde reside, escrito solicitando la inscripción de su nacimiento, ocurrido el día 11 de abril de 1897, siendo hija legítima de Ignacio y de Teresa.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», por encontrarse en el extranjero una hermana llamada Remedios (al parecer en Inglaterra), y a los efectos de los artículos 349 y 352 del Reglamento vigente del Registro Civil, al objeto de que aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado hagan las alegaciones que estimen oportunas dentro del término legal.

Salas, 26 de agosto de 1963.—El Secretario (ilegible).—El Juez comarcal, José Marinorodríguez Gómez.—6.082.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

##### Juzgados civiles

MENDEZ MORENO, Antonia (a) «La Tetona»; de veintinueve años, casada, hija de Simón y de Josefa, natural y vecina de Baeza, calle Tejedores, 10, habiéndose ausentado de ésta, completamente sola, del 15 al 20 de agosto actual y suponiéndose se encuentra en las capitales de Madrid o

Córdoba, y la cual es de deficiente reputación, cuyo actual paradero se ignora; procesada en el sumario número 79 de 1963 por escándalo público; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baeza dentro del término de diez días.—(2.781.)

LIMERES FERNANDEZ, Antonio; usó Antonio Gil Pomar y Antonio Linares Fernández; natural de Sobradelo de Valdeortas (Orense), casado, mecánico, de cincuenta y tres años, hijo de Rogelio y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, Conde del Asalto, 54, 1.ª, 1.ª, antes en Conde del Asalto, 73, 1.ª, 1.ª, y también en Santoña (Santander), pensión «La Francesa»; procesado en la causa número 14 de 1947 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número diez de Barcelona dentro del término de diez días.—(2.782.)

Dieguez Fernandez, Telesforo; de veintinueve años, natural de Badajoz, hijo de Juan y de Rosario, soltero, empleado de seguros, domiciliado últimamente en Barcelona, ronda de San Antonio, 92, principal, primera, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en el sumario número 512 de 1963 por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona.—(2.783.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados militares

El Juzgado Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en la causa número 221 de 1961, Rafael Dolon Martínez y Antonio Aguado Bravo.—(2.793.)

El Juzgado del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 320 de 1962, Eduardo Francisco López Quero.—(2.801.)

#### EDICTOS

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en providencia dictada en 29 de agosto del corriente año, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por el señor Abogado del Estado, contra almonillaria Urbis y don Isidro Rey, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, acordando conferir traslado de la misma a los demandados para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del demandado don Isidro Rey, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría, expido la presente cédula para su emplazamiento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—2.796.

Por el presente se llama por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado a George Spencer Finch, de cuarenta y siete años, súbdito inglés, natural de Surbiton (Surrey); para ser oído en declaración, instruirle de sus derechos y tasar pericialmente los daños del vehículo de su propiedad 8.064 P. G., acordado en sumario 206/63 sobre imprudencia.

Getafe, 20 de agosto de 1963.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción (ilegible).—2.831.